



1700-37

**RESOLUCION N° 0518**

**FECHA: 1 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

Que CORPAMAG a través de la Resolución No. 1966 de Octubre 3 de 2012, otorgó a la empresa INVERSIONES MRS S.A.S., identificada con el Nit. No. 830.514.890-6, concesión de aguas superficiales a favor del predio Don Marce Sur, en un caudal de 70.6 lps.

Que en oficio recibido el 4 de Septiembre de 2017, la señora YENCY PALOMEQUE OROZCO, en su condición de Asistente Legal de INVERSIONES MRS S.A.S. solicita renovación de la concesión de aguas superficiales anteriormente señalada y aporta para ello:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado y firmado
- Certificados de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES MRS S.A.S. y Servicios Administrativos Bananeros S.A.S.
- Certificado de Tradición y Libertad reciente
- Recibo de caja No. 1084 de fecha Agosto 8 de 2017 emitido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que estando en término para solicitar la renovación de la concesión de aguas subterráneas, se admite la solicitud a través del Auto No. 953 de Septiembre 13 de 2017 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que se realice la evaluación y se practique la inspección ocular en el predio Don Marce Sur.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 1 de 2017, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

#### **“INSPECCIÓN**

La inspección se realizó en fecha 31/10/2017 acorde a lo establecido el Auto de la referencia y se contó con el acompañamiento del señor Janer Meléndez, coordinador ambiental, en representación de la firma solicitante.



1700-37

RESOLUCION N° 0518

FECHA: MAR. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

**Localización:** El predio Don Marce Sur es ribereño del río Frío por su margen izquierda, localizándose en la planicie aluvial Ciénaga-Fundación, vereda Candelaria, corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°51'42.73" - W74°12'06.25".

**Área total predio:** 104.8 has, acorde con certificados de libertad y tradición aportados.

**Área cultivada:** 92 has en banano.

**Fuente:** La fuente para la presente renovación de concesión de aguas superficiales Seguirá siendo el río "Frío".

**Usos del agua:** Riego cultivo de banano.

**Caudal solicitado:** Para la presente renovación se solicita un caudal de 66.0 lps.

**Aforos a la fuente y derivación:** Durante la inspección no se realizó aforo al río Frío por no contarse con aparatos para ello. Se estimó un caudal circulante frente a la bocatoma del predio Don Marce Sur de 14000 lps. Por motivos de lluvias en el área, no se hacía derivación de caudal para el predio solicitante en la fecha de la inspección.

**Perjuicios a terceros:** El predio Don Marce Sur, antes denominado Tierra Grata, ha sido un usuario tradicional y legal del recurso hídrico del río Frío, sin que se hubiese presentado perjuicios a los predios vecinos, a alguna Comunidad ni al medio ambiente, por consiguiente, con el otorgamiento de la concesión solicitada no se prevé perjuicios de ningún tipo.

**Servidumbre de acueducto:** Para la presente concesión no se requiere servidumbre de acueducto, ya que el predio solicitante es ribereño y tanto la captación como el canal de conducción se ubican dentro del mismo predio.

**Sistema de riego:** El sistema de riego utilizado es aspersión subfoliar.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

**Sistema de derivación, conducción almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes:** La derivación del recurso hídrico se realiza por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas N10°52'02.60" - W74°11'52.11", mediante bocatoma lateral que consta de

estructura en concreto con 2 compuertas metálicas para control de caudales y su respectivo sistema de izaje en buen estado. La conducción se realiza, inicialmente y en longitud de 15 metros, mediante 2 conductos en concreto, soterrados, de 0.60 m x 0.60 m, luego sigue por canal en tierra en longitud de 435

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 0518

FECHA: 01 MAR. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

metros, donde encuentra un reservorio predial de 550 metros de largo por 18 metros de ancho y 5 metros de profundidad, pero que alcanza una lámina máxima de agua de 4 metros. Este reservorio tiene una capacidad de almacenamiento de 36900 m<sup>3</sup> aproximadamente. Del reservorio el agua es bombeada mediante equipos con motores a gas marca cummins, de 230 hp y bombas marca hidromac de 8" x 6" de diámetro, y distribuida mediante sistema de riego por aspersión subfoliar a los lotes cultivados. Los sobrantes que se producen retornan mediante sistema de drenajes a la fuente.

**DEMANDA DE AGUA – CALCULO**

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al tipo de riego y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes usos consuntivos, correspondiendo al cultivo de banano con riego por aspersión, 0.81 lps/ha. Entonces, el caudal requerido para el presente caso se registra en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	REA A REGAR (ha)	MÓDULO RIEGO POR ASPERSIÓN (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO PARA RIEGO (lps)
Riego banano	92	0.81	74.52
<b>Total caudal requerido</b>			<b>74.52</b>

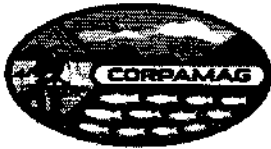
**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

Para la presente renovación se cuenta inicialmente con el caudal de 70.6 lps, ya otorgado en la concesión a renovar, y adicionalmente se requiere de 3.92 lps para completar el total del caudal requerido para la presente diligencia; por lo que revisaremos el remanente disponible del río.

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 17 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Frío, incluyendo al usuario solicitante de la presente renovación, los cuales suman un caudal de 4854.82 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual de 6560 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta	6560	lps
Caudal ecológico (23% de la oferta)	1508	lps
Caudal concesionado (17 usuarios)	4854.82	lps
<b>Caudal remanente disponible</b>	<b>197.18</b>	<b>lps</b>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**RESOLUCION N° 0518**

**FECHA: 01 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

**CONCEPTO**

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable renovar la concesión de aguas otorgada a INVERSIONES MRS S.A.S. mediante Resolución No 1966 del 3/10/2012 para beneficio del predio Don Marce Sur, con caudal de 74.5 lps para riego de cultivo de banano.

**VIGENCIA**

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0518

01 MAR. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquéllas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola para un riego de un cultivo de banano, el cual se está desarrollando desde hace más de 10 años en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la renovación de la Concesión de Agua Subterráneas, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

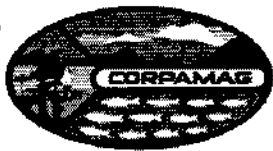
Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la empresa INVERSIONES MRS S. A. S. en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 01 de Noviembre de 2017 para el predio Don Marce Sur para un cultivo de banano de exportación.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

**RESOLUCION N° 0518**

**FECHA: 01 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

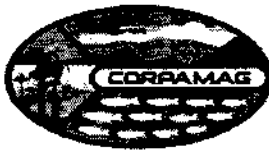
Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de INVERSIONES MRS S. A. S. otorgada a través de la Resolución No. 1966 de Octubre 03 de 2012, para beneficio del predio Don Marce Sur, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 74.5 lps para riego de un cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, INVERSIONES MRS S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado (decreto 155 de 2004).
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.



1700-37

RESOLUCION N°

0518

FECHA: 01 MAR. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

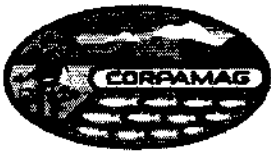
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa INVERSIONES MRS S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del



1700-37

**RESOLUCION N° 0518**

**FECHA: 01 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”**

citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA quien actúa como representante legal de la empresa INVERSIONES MRS S. A. S., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

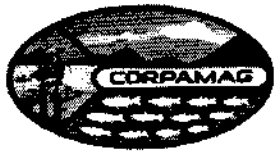
**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados  
Revisó: Alfredo Martínez  
Expediente 4022





1700-37

0518

RESOLUCION N°

FECHA: 01 MAR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A. S. A TRAVES DE LA RESOLUCION N°1966 DE OCTUBRE 3 DE 2012 PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, EN CAUDAL DE 74.5 LPS PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 13 MAR 2018 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) Fernando de la Cruz Ferrnudez quien exhibió la C.C. No. 12.549.714 expedida en Santa Marta en su condición de Apotecado, el contenido de la Resolución No. 011 De fecha 01 Marzo 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
*[Signature]*  
C.C.

EL NOTIFICADOR  
*[Signature]*  
C.C. 12.752.486